

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**
Demandado: **CARLOS HUGO GÓMEZ GONZÁLEZ**
Radicado: **17001-31-03-003-2019-00015-00**
Interlocutorio **No. 414**

Se tiene que el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial informando que el señor Carlos Hugo Gómez González efectuó el pago total de la obligación, incluyendo las costas procesales liquidadas, por lo que solicitó la terminación del presente trámite compulsivo.

De acuerdo a lo manifestado, tenemos que tal situación se ajusta a las exigencias del inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso con el fin de acceder a la terminación del proceso por pago total de las obligaciones reclamadas. Tal norma indica que

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Siendo ello así, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, y como consecuencia de ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas a lo largo del presente trámite de ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente trámite ejecutivo singular, por pago total de la obligación, promovido por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** en contra de **CARLOS HUGO GÓMEZ GONZÁLEZ**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares decretadas y que se llegaron a practicar, es decir la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado ostentase en productos financieros

de las entidades bancarias referidas en autos del 14 de febrero de 2019 y 28 de agosto de 2020.

Por secretaría, elabórense los oficios dirigidos a las respectivas entidades financieras. Corresponderá a la parte interesada presentarlos ante las mismas, conforme al artículo 125 del Código General del Proceso. En todo caso, remítase copia de los mismos al demandado a la dirección electrónica adris919@gmail.com

TERCERO: Una vez cumplido, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente expediente.



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 111 del 19 de noviembre de
2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Oficio No. 1246
Noviembre xx de 2020
Radicado No. 2019-00015

GERENTES:

Bancolombia S.A., Banco Davivienda S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Caja Social S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco AV Villas S.A., Banco BBVA Colombia S.A. y Banco Colpatria S.A.,

Cordialmente le comunico que este Juzgado, por auto de la fecha, proferido dentro del trámite de la demanda singular promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** (Nit. 860-003.020-1) en contra de **CARLOS HUGO GÓMEZ GONZÁLEZ** (C.C. 75.079.269), radicada con el número 17001-31-03-003-2019-00015-00, se dispuso la **TERMINACIÓN** del mismo y el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado ostente en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término, y demás depósitos y títulos bancarios financieros.

La medida fue comunicada mediante oficio No. 270 del 14 de febrero de 2019.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Cra. 23 N° 21-48 Oficina 1003
Tel. 8879645 ext. 11212
e-mail: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Oficio No. 1247
Noviembre xx de 2020
Radicado No. 2019-00015

GERENTE:

Banco GNB Sudameris S.A.

Cordialmente le comunico que este Juzgado, por auto de la fecha, proferido dentro del trámite de la demanda singular promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** (Nit. 860-003.020-1) en contra de **CARLOS HUGO GÓMEZ GONZÁLEZ** (C.C. 75.079.269), radicada con el número 17001-31-03-003-2019-00015-00, se dispuso la **TERMINACIÓN** del mismo y el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado ostente en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término, y demás depósitos y títulos bancarios financieros.

La medida fue comunicada mediante oficio No. 1084 del 28 de agosto de 2020.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Cra. 23 N° 21-48 Oficina 1003
Tel. 8879645 ext. 11212
e-mail: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas